



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 270 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH



VISTO:

El EXPEDIENTE N° **5842066**, con Registro DOCUMENTAL N° **9693675**, que contiene el MEMORANDO N° 0193-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH y en cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Civil de Ilay de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en la Resolución N° 01, Exp. 03858-2025-50-0407-JR-LA-01, respecto de la MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR, se emite el Contrato de Reposición Provisional para el mes de JUNIO DEL 2026, en calidad de personal contratada, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en el Sector Público Nacional;

Que, según el literal c), inciso 8.1, del Artículo 8°; de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, dicta medidas en materia de incorporación del personal, y establece que la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, según el literal k), inciso 8.1, del Artículo 8°; de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, dicta medidas en materia de incorporación del personal, que solo establece el Ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales, en calidad de cosa juzgada; Cabe Precisar que la DEMANDANTE: ANA LUCRECIA ACRUTA ALVAREZ, presenta MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR;

Que, según el Artículo 38°, Inciso c) del Reglamento de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para desempeñar funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo, el Artículo 39°, del mismo cuerpo legal pre-citado, señala que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamenta por la autoridad competente;

...///

///...

Que, conforme es de verse de la documentación que obra en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, existen plazas del Régimen Laboral N° 276, debidamente vacantes y presupuestadas, sobre las que se puede contratar en cumplimiento de los mandatos judiciales mediante medidas cautelares y/o sentencias judiciales, y en vista de las disposiciones de atender a los requerimiento y propuestas recibidas por las diferentes Oficinas Ejecutivas y las Direcciones Ejecutivas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, responden a un periodo determinado y en consideración a que dicho personal cumple con los requisitos mínimos exigidos según el Manual de Perfil de Puestos (MPP) institucional y por estricta necesidad del servicio resulta factible la contratación del personal con la finalidad de garantizar el logro de las metas y objetivos propuestos en los Documentos de Gestión Institucional y/o Instrumentos de Gestión Institucional (ROF, CAP, PAP y MPP (Manual de Perfil de Puestos);



Que, según MEMORANDO N° 0193-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH y en cumplimiento por el Primer Juzgado Civil de Islay de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en la Resolución N° 01, Exp. 03858-2025-50-0407-JR-LA-01, quien dispone en dictar Medida Cautelar de no Innovar, el Proceso Judicial sobre Acción Contencioso Administrativa- CUADERNO CAUTELAR N° 03858-2025-50-0407-JR-LA-01, emitida por Primer Juzgado Civil de Islay de la Corte Superior de Justicia de, seguido por ANA LUCRECIA ACRUTA ALVAREZ, en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por tanto en cumplimiento del organo de auxilio judicial se emite el Contrato de Reposición Provisional en calidad de personal contratada, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; Resolución N° 01, Exp. 03858-2025-50-0407-JR-LA-01, ordena cumplir con la Reposición Provisional en calidad de trabajadora contratada, con el cargo de Enfermera en la *Microred De Salud La Punta – Puesto De Salud El Arenal*, Red de Salud Islay dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;



En consecuencia, a fin de no interrumpir con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA), requerimiento fundamentado por las diferentes Direcciones Ejecutivas y Oficinas Ejecutivas, resulta procedente a emitir el contrato laboral de reposición provisional al personal técnico con el cargo de Secretaria/o II en la Oficina Ejecutiva de Administración dependiente de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, debiéndose puntualizar y cumplir el Manual de Perfil de Puestos, materia del presente contrato;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044-507-Arequipa, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, respectivamente;

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

En consecuencia, y en estricto cumplimiento con las decisiones judiciales, los mismos que tenemos la obligación de dar cumplimiento,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, RENOVACION CONTRATO DE REPOSICION PROVISIONAL, al personal, en cumplimiento del Mandato Judicial mediante Medida Cautelar de no Innovar, el Proceso Judicial sobre Acción Contencioso Administrativa-CUADERNO CAUTELAR N° 03858-2025-50-0407-JR-LA-01, emitida por Primer Juzgado Civil de Islay de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y en mérito a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

A PARTIR DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2026.

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	CARGO	UBICACION	DEPEND.	REMUN.
ACRUTA ALVAREZ Ana Lucrecia	75073414	Enfermera/o	P.S. EL ARENAL- Red de Salud Islay	RED DE SALUD ISLAY	5,300.00

ARTÍCULO 2°.- El egreso, que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

...///



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 270 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

ARTÍCULO 3°.- La relación contractual de la servidora mencionada, concluye al término del presente contrato y/o hasta que el proceso principal contenido en el Expediente Judicial N° 03858-2025-0-0407-JR-LA-01, sea resuelto en instancia definitiva, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente resolución a las partes interesadas y las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal de la Web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DOCE (12) días del mes de junio (6) del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
D^og. JAIME PASTOR URTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3076